JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Ejecutante	Laura Cristina Rivera Jurado
Ejecutado	Daniel Alberto Estrada Morales
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2021-00428-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio Nro. 039

Reunidos como se encuentran los presupuestos legales, especialmente lo preceptuado en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, el **Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín**,

Resuelve:

Primero.- Librar Mandamiento de Pago a favor de la menor de edad **Luciana Estrada Rivera,** representado legalmente por la señora **Laura Cristina Rivera Jurado**, frente al señor **Daniel Alberto Estrada Morales**, por la suma de **dos millones ciento diecisiete mil novecientos veintidós pesos mlc ($2'117.922,03),** representados en las cuotas alimentarias no satisfechas en su totalidad entre los meses enero de 2021 a agosto de 2021, obligación adquirida mediante Acta de Audiencia de Conciliación llevada a cabo en la Comisaría de Familia Comuna Uno – Santo Domingo de la ciudad de Medellín, el pasado 23 de diciembre de 2020, más el interés legal del 0.5% mensual causado desde el incumplimiento de la obligación hasta su cabal cumplimiento, además de las cuotas que se sigan causando en el transcurso del proceso.

Segundo.- Conceder al ejecutado, de acuerdo con el artículo 442 del Código General del Proceso, el término de cinco (5) días para pagar, o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento para excepcionar.

Tercero.- Notificar la presente providencia al demandado, en la forma contemplada en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, actuación a cargo de la parte ejecutante.

<u>Cuarto</u>.- Notificar el presente proveído a la Defensoría de Familia y al Ministerio Público.

<u>Quinto</u>.- Reconocer personería al doctor Víctor Andrés Molina Escobar en calidad de Defensor del Pueblo, para representar a la ejecutante conforme al poder conferido.